



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/Nº 284

Santiago, 24 MAY 2017

## **IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL REAJUSTE DEL ARANCEL EN PESOS**

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 110, números 2 y 8, y 114, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones.

### **I. OBJETIVO**

Resguardar que se mantenga la cobertura pactada, mediante el reajuste de los aranceles expresados en pesos asociados a los planes de salud suscritos por los afiliados.

### **II. MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN, DICTADO POR CIRCULAR IF/Nº 124 DEL 30 DE JUNIO DE 2010**

Se modifica el Capítulo II "Archivos Maestros", Título VII "Arancel de Prestaciones de Salud", según se indica a continuación:

1. Se reemplaza el subtítulo "1. Valorización del arancel" por "1. Valorización y reajuste del arancel".
2. En el número 1, se agrega el siguiente párrafo tercero nuevo:

"El valor de cada una de las prestaciones de salud contenidas en los aranceles expresados en pesos deberá ser reajustado a lo menos una vez al año. Dicho reajuste no podrá ser inferior al 100% de la variación porcentual acumulada que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), entre el mes precedente a aquél en que se efectuó el último reajuste y el mes anteprecedente a aquél en que se aplique el nuevo reajuste, ambos inclusive."

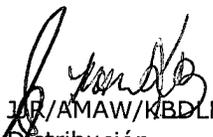
### III. VIGENCIA DE LA CIRCULAR

Las disposiciones contenidas en esta circular entrarán en vigencia a contar de la fecha de su notificación, en consecuencia, las prestaciones de salud incluidas en los aranceles expresados en pesos deberán reajustarse conforme lo ordenado en el número II precedente, a partir del próximo período de reajuste del arancel definido por la isapre en el contrato de salud.

### IV. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las isapres podrán seguir utilizando los actuales formatos de los contratos de salud hasta el 31 de agosto de 2017, de manera que a contar del 1 de septiembre del mismo año los documentos contractuales que hagan mención a la reajustabilidad de los aranceles en pesos, deberán encontrarse ajustados a las presentes instrucciones.

  
  
**NYDIA CONTARDO GUERRA**  
**INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**

  
IA/AMAW/KBDLM  
Distribución

- Gerentes Generales de Isapres
- Isapres de Chile
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Fiscalía
- Departamento de Fiscalización
- Oficina de Partes